



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "PROESA TECNOGAS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL LIC. DIDIER FRANCISCO JUÁREZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara "DIF JALISCO" a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto número 17002, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de Enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que tengo el carácter de Director General por lo que cuento con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables de ordenamiento en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus fines y en virtud de las solicitudes de compra número 90 y 91 presentadas por la Dirección de Seguridad Alimentaria, se llevó a cabo la Licitación Pública Local número LPL 01/2011 denominada "EQUIPO Y UTENSILIOS DE COCINA", en la cual participaron diversos proveedores; por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, en base al cuadro comparativo de ofertas económicas, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo determinó adjudicar la presente operación a "EL VENDEDOR", pues fue quien presentó mejor oferta.



DJ-CTO-260/11-2/1

- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo señalado en los pedidos número 110233 y 110237 expedidos por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL VENDEDOR", a través de su representante:

- A) Que según consta en la escritura pública número 53,885 cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco de fecha 12 de abril de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Martínez Gallardo, Notario Público titular número 24 de Guadalajara, Jalisco, se constituyó la sociedad denominada "IMPULSORA DE PROYECTOS TECNOGAS, S.A. DE C.V."
- B) Así mismo, según se desprende de la escritura pública número 53,884 cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro de fecha 12 de abril de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Martínez Gallardo, Notario Público titular número 24 de Guadalajara, Jalisco, se constituyó la sociedad denominada "PROESA TECNOGAS, S.A. DE C.V."
- C) Que mediante póliza número 5,145 cinco mil ciento cuarenta y cinco, otorgada el día 08 de mayo de 1995, ante la fe del Lic. Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Corredor público número 6 de Guadalajara, Jalisco, se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa "PROESA TECNOGAS, S.A. DE C.V.", en la que entre otros acuerdos se tomó el de fusionar las sociedades "PROESA TECNOGAS, S.A. DE C.V." y "GRUPO COMERCIAL TECNOGAS, S.A. DE C.V.", la primera como sociedad fusionante y la segunda como sociedad fusionada, subsistiendo por consiguiente la primera y desapareciendo la segunda.
- D) A través de la escritura pública número 69,210 sesenta y nueve mil doscientos diez de fecha 17 de diciembre del 2001, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Villa Flores, Notario Público Suplente, asociado al Titular de la Notaría Pública número 24 de Guadalajara, Jalisco, se protocolizaron las actas de asamblea extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2001, en las cuales se aprobó la fusión de la empresa "IMPULSORA DE PROYECTOS TECNOGAS, S.A. DE C.V." en su carácter de "fusionante" con la sociedad denominada "PROESA TECNOGAS, S.A. DE C.V.", en su carácter de "fusionada", adoptando la "fusionante" la denominación social de la "fusionada", aprobándose la modificación de la denominación social de "IMPULSORA DE PROYECTOS TECNOGAS, S.A. DE C.V." para que en lo sucesivo utilice la denominación social de "PROESA TECNOGAS, S.A. DE C.V."



DJ-CTO-260/11-2/1

- E) Que su Registro Federal de Contribuyentes es PTE-940412-340 y tiene su domicilio en la finca marcada con el número 76 de Avenida La Paz, colonia Mexicaltzingo, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44180.
- F) Que el que suscribe, LIC. DIDIER FRANCISCO JUÁREZ MARTÍNEZ, tengo el carácter de Apoderado general, según consta en la escritura pública número 82,791 ochenta y dos mil setecientos noventa y uno de fecha 27 de mayo del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Martínez Gallardo, Notario Público número 24 de Guadalajara, Jalisco, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según consta en la escritura pública descrita en el inciso que antecede, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- G) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", en las bases de la Licitación Pública Local número LPL 01/2011 denominada "EQUIPO Y UTENSILIOS DE COCINA", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":



DJ-CTO-260/11-2/1

PEDIDO 110233

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
22	95 PIEZAS	ABRELATAS DE METAL CON MARIPOSA DE PLASTICO. MARCA CAN OPPENER.	\$46.00	\$4,370.00
34	190 PIEZAS	POSILLO DE 10 CMS, DE ACERO INOXIDABLE ACABADO ESPEJO Y BORDES TERMINADOS A MANO DE 10 CMS. DE DIAMETRO CON CAPACIDAD DE 600 A 700 ML. MARCA FRAGO.	\$53.00	\$10,070.00
37	95 PIEZAS	PELAPAPAS DOBLE FILO NYLON. MARCA IMPERIAL.	\$32.50	\$3,087.50
			SUBTOTAL	\$17,527.50
			I.V.A.	\$ 2,804.40
			TOTAL	\$20,331.90

PEDIDO 110233

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
66	85 PIEZAS	BASCULA PARA COCINA CAPACIDAD DE 5 KILOS, COLOR AZUL, AMARILLA, BLANCA O BEIGE. MARCA ALPINE CUISINE.	\$110.00	\$9,350.00
			SUBTOTAL	\$9,350.00
			I.V.A.	\$1,496.00
			TOTAL	\$10,846.00

TERCERA.- "EL VENDEDOR" manifiesta que sus productos reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta "EL VENDEDOR" que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$31,177.90 (TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL VENDEDOR" ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes materia de la compraventa, deberán de entregarse a más tardar el 13 trece de mayo del 2011. La



DJ-CTO-260/11-2/1

entrega deberá realizarse en el Almacén General, ubicado en la finca marcada con el número 1281 de la calle Juan Tablada, colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 30300808, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Ambas partes establecen que "EL VENDEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita "DIF JALISCO" sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL VENDEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los productos, "EL VENDEDOR" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" deberá de convocar a reunión al Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda, analice la solicitud de "EL VENDEDOR", determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará a los 15 quince días hábiles a partir de que "EL VENDEDOR" haya presentado satisfactoriamente las facturas selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento de Almacén General y/o el Jefe del Departamento y/o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia del presente contrato será hasta en tanto no se haya realizado la entrega de los bienes por parte de "EL VENDEDOR" a entera satisfacción de "DIF JALISCO", sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas NOVENA a la DÉCIMA NOVENA del mismo.



DJ-CTO-260/11-2/1

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para “DIF JALISCO” y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que “EL VENDEDOR” no realice la entrega de los bienes dentro de la fecha y por las cantidades acordadas en el presente instrumento.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a “EL VENDEDOR” para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los bienes, objeto del presente contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir “EL VENDEDOR”.
- D) Que “EL VENDEDOR” varíe o modifique en todo o en parte las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que “EL VENDEDOR” no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- F) Que “EL VENDEDOR” no entregue los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico.
- G) Que “EL VENDEDOR” no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA OCTAVA de este contrato.
- H) En caso de cualquier incumplimiento por parte de “EL VENDEDOR” a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, “DIF JALISCO” estará obligado a cubrir a “EL VENDEDOR” únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de “EL VENDEDOR”.

“DIF JALISCO” podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por “EL VENDEDOR”, aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir “EL VENDEDOR”



DJ-CTO-260/11-2/1

será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 15 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL VENDEDOR"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL VENDEDOR"** dentro de dicho plazo.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA PRIMERA.- Conviene las partes, como penas convencionales, para el caso de que **"EL VENDEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, aplicándose la garantía de cumplimiento del contrato y calidad, en los supuestos siguientes:

- a) En caso de entregar los bienes con características y especificaciones diferentes a las solicitadas por el **"DIF JALISCO"**. En este caso, además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL VENDEDOR"**, aún cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.
- b) En caso de no cumplir con alguna de las especificaciones y obligaciones contraídas en el contrato derivado del proceso.

Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los bienes que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 30	10%



DJ-CTO-260/11-2/1

De 31 días en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del "DIF JALISCO". Se tomará como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa, por concepto de cláusula penal, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR", en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 15 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.

C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL VENDEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.



DJ-CTO-260/11-2/1

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" y se aplicarán las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL VENDEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "EL VENDEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

TERMINACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- Acuerdan los contratantes que será causa de terminación anticipada del presente contrato cualquier deterioro o menoscabo que reporte el equipo ofrecido por "EL VENDEDOR" ya sea que no reúna las características estipuladas en el presente contrato o que sea de mala calidad, a juicio de "DIF JALISCO".

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SEXTA.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL VENDEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.



DJ-CTO-260/11-2/1

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes, que “EL VENDEDOR”, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por “DIF JALISCO”, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a “DIF JALISCO”.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“DIF JALISCO” en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

“EL VENDEDOR” en la finca marcada con el número 76 de Avenida La Paz, colonia Mexicaltzingo, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44180.

COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

2  





DJ-CTO-260/11-2/1

Son aplicables al presente contrato de compraventa los artículos 1850, 1851, 1855, 1856, 1857, 1859, 1862 fracción I, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1874, 1875, 1877, 1882, 1883, 1884, 2401, 2402, 2403, 2404 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 15 quince días del mes de abril del año 2011 dos mil once.

"DIF JALISCO"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

"EL VENDEDOR"

LIC. DIDIER FRANCISCO JUÁREZ
MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. LUIS DAVID SÁNCHEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"

DRA. MARÍA MARTHA VAZQUEZ
GONZALEZ
DIRECTORA DE SEGURIDAD
ALIMENTARIA
"DIF JALISCO"



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO

PEDIDO	
No.	110233

AV. ALCALDE No. 1220, COL. MIRAFLORES, CP 44270 TELS. 3030-3854, 3030-4606/07 FAX. 3030-4615 R.F.C. SDI-770210-DE 9 GUADALAJARA, JAL.

Nombre del proveedor	PROESA TECNOGAS SA DE CV		3942-8300	DÍA	MES	AÑO
Dirección	AV. LA PAZ NO. 921	Teléfono	36-14-25-87	01	04	2011
No. Fáj		Departamento	NUTRICIÓN ESCOLAR			
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud	90	Representante	Cp. Roberto Mendoza De Alba	

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
8	95	PIEZA	ABRELATAS ABRELATAS DE METAL CON MARIPOSA DE PLASTICO. MARCA CAN OPPENER	46.000	4,370.000
20	190	PIEZA	POSILLO DE 10 CMS. POCILLOS DE ACERO INOXIDABLE ACABADO ESPEJO Y BORDES TERMINADOS A MANO DE 10 CMS. DE DIAMETRO CON CAPACIDAD DE 600 A 700 ML. MARCA FRAGO	53.000	10,070.000
23	95	PIEZA	PELAPAPAS DOBLE FILO NYLON MARCA IMPERIAL	32.500	3,087.500
SUB TOTAL					17,527.500
IVA					2,804.400
RETENCION I.S.R. 10%					
EXENTOS					
TOTAL					20,331.900

Veinte mil trescientos treinta y un pesos 90/100 M.N.

LAS FACTURAS SE RECIBIRÁN PARA SU REVISIÓN LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO: JUAN TABLADA #1281 COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA, JAL. ACOMPAÑAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.

Para la firma del contrato:
Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica

- Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada ante Notario Público del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración, Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.
- Original y copia de la identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.

Así mismo, el proveedor deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato en cualquiera de las siguientes formas:

- **Cheque certificado**, la cual se regresara una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- **Deposito bancario**, la cual se regresaran una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- **Fianza expedida por una institución Mexicana**, legalmente autorizada y se regresara posterior a un año.

Cualquiera de las tres opciones, deberán ser por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de lo que se le adjudique después del I.V.A., contados a partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancía. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada, deberá ser otorgada a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, y se presentará 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, de no presentar dicha garantía se cancelará el contrato y pedido respectivo.

Fecha de Entrega del 30/03/2011 al 13/05/2011

PG	4309	UR	6037	SP	44	UM	50	MP	229	Tipo de Recurso	ESTATAL	Folio de Compromiso	50073
----	------	----	------	----	----	----	----	----	-----	-----------------	---------	---------------------	-------

Formuló
L.C.P. Antonio Javier Hernández Padilla
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Vo. Bo.
Luis Felipe Robredo Martínez
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Autorizó
L.A.E. Hector Aurelio Medina Hernández
SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO

PEDIDO	
No.	110237

AV. ALCALDE No. 1220, COL. MIRAFLORES, CP 44270 TELS. 3030-3854, 3030-4606/07 FAX. 3030-4615 R.F.C. SDI-770210-DE 9 GUADALAJARA, JAL.

Nombre del proveedor	PROESA TECNOGAS SA DE CV			DÍA	MES	AÑO
Dirección	AV. LA PAZ NO. 921	Teléfono	36-14-25-87	01	04	2011
No. Fáj		Departamento	NUTRICIÓN ESCOLAR			
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud	91	Representante	Cp. Roberto Mendoza De Alba	

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
17	85	PIEZA	BASCULA PARA COCINA CAPACIDAD DE 5 KILOS, COLOR AZUL, AMARILLA, BLANCA O BEIGE. MARCA ALPINE CUISINE	110.000	9,350.000
SUB TOTAL					9,350.000
IVA					1,496.000
RETENCION I.S.R. 10%					
EXENTOS					
TOTAL					10,846.000

Diez mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.

LAS FACTURAS SE RECIBIRÁN PARA SU REVISIÓN LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO: JUAN TABLADA #1281 COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA, JAL. ACOMPAÑAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.

Para la firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica

- Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada ante Notario Público del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración, Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.
- Original y copia de la Identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.

Así mismo, el proveedor deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato en cualquiera de las siguientes formas:

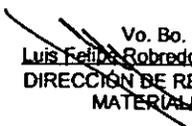
- Cheque certificado, la cual se regresará una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Deposito bancario, la cual se regresará una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada y se regresará posterior a un año.

Cualquiera de las tres opciones, deberán ser por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de lo que se le adjudique después del I.V.A., contados a partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancía. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada, deberá ser otorgada a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, y se presentará 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, de no presentar dicha garantía se cancelará el contrato y pedido respectivo.

Fecha de Entrega del 30/03/2011 al 13/05/2011

PG	4309	UR	6037	SP	44	UM	50	MP	229	Tipo de Recurso	ESTATAL	Folio de Compromiso	50075
----	------	----	------	----	----	----	----	----	-----	-----------------	---------	---------------------	-------


 Firmó
L.C.P. Antonio Javier Hernández Padilla
 DEPARTAMENTO DE
 COMPRAS


 Vo. Bo.
Luis Felipe Robredo Martínez
 DIRECCIÓN DE RECURSOS
 MATERIALES

Autorizó
L.A.E. Hector Aurelio Medina Hernández
 SUBDIRECCIÓN GENERAL
 ADMINISTRATIVA



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO

PEDIDO	
No.	110251

AV. ALCALDE No. 1220, COL. MIRAFLORES, CP 44270 TELS. 3030-3854, 3030-4606/07 FAX. 3030-4615 R.F.C. SDI-770210-DE 9 GUADALAJARA, JAL.

Nombre del proveedor	PROESA TECNOGAS SA DE CV			DÍA	MES	AÑO
Dirección	AV. LA PAZ NO. 821	Teléfono	36-14-25-87	01	04	2011
No. Fâx		Departamento	NUTRICIÓN ESCOLAR			
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud	92	Representante	Cp. Roberto Mendoza De Alba	

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
5	85	PIEZA	BATIDORA HEAVY DUTY, POTENCIA 120 V/325 W, CAPACIDAD 5 LITROS, COLOR BLANCO, BOL DE ACERO INOXIDABLE, BATIDOR PLANO, BATIDOR GLOBO Y BATIDOR GANCHO INCLUIDOS. MARCA KICHEN AID	3,360.000	285,600.000

SUB TOTAL	285,600.000
IVA	45,696.000
RETENCION I.S.R. 10%	
EXENTOS	
TOTAL	331,296.000

Trescientos treinta y un mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.

LAS FACTURAS SE RECIBIRÁN PARA SU REVISIÓN LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO: JUAN TABLADA #1281 COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA, JAL. ACOMPAÑAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.

Para la firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica

- Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada ante Notario Público del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración, Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.
- Original y copia de la Identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.

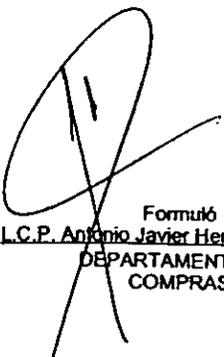
Así mismo, el proveedor deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato en cualquiera de las siguientes formas:

- Cheque certificado, la cual se regresara una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Deposito bancario, la cual se regresaran una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada y se regresara posterior a un año.

Cualquiera de las tres opciones, deberán ser por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de lo que se le adjudique después del I.V.A., contados a partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancía. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada, deberá ser otorgada a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, y se presentará 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, de no presentar dicha garantía se cancelará el contrato y pedido respectivo.

Fecha de Entrega del 30/03/2011 al 13/05/2011

PG	4309	UR	6037	SP	44	UM	50	MP	229	Tipo de Recurso	ESTATAL	Folio de Compromiso	50076
----	------	----	------	----	----	----	----	----	-----	-----------------	---------	---------------------	-------


 Formuló
L.C.P. Antonio Javier Hernández Padilla
 DEPARTAMENTO DE
 COMPRAS

Autorizó
Ing. Felipe Vázquez de Anda
 DIRECCIÓN GENERAL

 Vo. Bo.
Luis Felipe Robredo Martínez
 DIRECCIÓN DE RECURSOS
 MATERIALES

Autorizó
L.A.E. Hector Aurelio Medina Hernández
 SUBDIRECCIÓN GENERAL
 ADMINISTRATIVA

17



GUADALAJARA, JALISCO 10 DE MARZO 2011.

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.

LICITACION PÚBLICA LOCAL: LPL 01/2011.

EQUIPO Y UTENSILIOS DE COCINA.

ANEXO 6

PROPUESTA ECONOMICA

PARTIDA	CANT	ARTICULO	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	86	LICUADORA DE 3 VELOCIDADES CON CUBIERTA DE MOTOR EN FORMA DE CAMPANA DE METAL CON RECURRIMIENTO CROMADO BRILLANTE DE 3 VELOCIDADES CON ASPA DE ACERO INOX MOTOR DE 400 WATT, VASO DE VIDRIO CON ASA Y CAPACIDAD PARA 5 TAZAS (1.25) LTS, UNIDAD DE AGITACIÓN DESMONTABLE CON BASE RESISTENTE DE METAL CROMADO SISTEMA DE IMPULSOR METALICO	OSTER - MOD.485-42	\$892.00	\$76,712.00
9	85	BATIDORA HEAVY DUTY, POTENCIA 120V /325 W. CAP. 5 LTS. COLOR BLANCO BOLD DE ACERO INOX. BATIDOR PLANO GLOBO GANCHO INCLUIDOS.	KICHEN AID	\$3,360.00	\$285,600.00
X	87	REFRIGERADOR DE 17 A 18 FT3, DE CAPACIDAD COLOR : CLEAN INOX, GRAFITO : FUNCIONES, TURBO VACACIONES SEGURO, LUZ IN TERIOR, ENFRIADOR/ CONGELADOR, SISTEMA DE ENFRIAMIENTO, VITA O WIN FLOE IN TOWER AIR, CONTROLES: DISPLAY EXTERIOR LCD. DE CRISTAL SISTEMA DE DESHIELO, AUTOMATICO, ANAQUEL BOTELLAS/LATAS: 1,2 PARRILLA DE CRISTAL TEMPLADO CON ENFRIADOR Y 1 CONGELADOR, 2 CAJONES DE FRUTAS Y VERDURAS, CAJON GOURMENT DE CARNES FRIAS, SEPARADOR DE BOTELLAS, HUEVERA, LUZ INTERIOR	MABE MOD.MGT81XYTAMS	\$5,651.00	\$491,637.00

Proesa TecnoGas, S.A. de C.V.
 Av. De la Paz No. 76 Col. Mexicaltzingo
 Guadalajara, Jalisco. C.P. 44180
 R.F.C. PTB100172340
 Tel: (33) 33-4288-00 Fax: 33-4285-16

Cocinas. Refacciones. Refrigeración.

14	85	BASCULA CON ALTIMETRO 160 KG	NUEVO LEON MOD. CLINICA 160	\$2,046.25	\$173,931.25
X	85	ARROCERA BUDINERA DE 32 CMS, DE DIAMETRO EN ACERO INOX, CON 18/10 CROMO NIQUEL DE ESPESOR DE 6 MM, CON FONDO DIFUSOR DE 5 MM, DE ESPESOR Y TAPA EN ACERO INOX, CON ARRILLO, ACABADO ESPEJO, ASAS REMACHADAS	PROESA	\$575.00	\$48,875.00
19	85	BOLW. 30-34 CMS ACERO INOX	VOLLRATH	\$88.00	\$7,480.00
20	85	BOLW 25-28 CMS ACERO INOX	VOLLRATH	\$42.00	\$3,570.00
21	85	BOLW 35-36 CMS ACERO INOX	VOLLRATH	\$88.00	\$7,480.00
22	95	ABRELATA DE METAL CON MARIPOSA DE PLASTICO	CAN OPPENER	\$46.00	\$4,370.00
X	190	COLADERA DOBLE MALLA DE ESTAÑO DE 26 CMS, DE DIAMETRO CON MANGO DE MADERA	VOLLRATH	\$233.75	\$44,412.50
24	95	COLADOR ESCURRIDOR DE VERDURAS DE 30 A 35 CMS, DE DIAMETRO BASE DE ACERO INOX	VOLLRATH	\$222.00	\$21,090.00
25	85	BATIDOR DE GLOBO DE 30 CMS, A.I.	IDEAL	\$89.00	\$7,565.00
33	190	POSILLO DE 8 CMS, DE ACERO INOX ACABO ESPEJO Y BORDES TERMINADOS A MANO DE 8 CMS, DE DIAMETRO CON CAP. DE 340 A 360 ML	FRAGO	\$44.00	\$8,360.00
34	190	POSILLO DE 10 CMS, DE ACERO INOX ACABO ESPEJO Y BORDES TERMINADOS A MANO DE 8 CMS, DE DIAMETRO CON CAP. DE 600 A 700 ML	FRAGO	\$53.00	\$10,070.00
37	95	PELAPAPAS DOBLE FILO NAYLON	IMPERIAL	\$32.50	\$3,087.50
X	20	SARTEN DE 26 A 29 CMS, DE DIAMETRO EN ACERO INOX EXTRA FUERTE, SIN FONDO DIFUSOR	PROESA	\$160.00	\$3,200.00
X	20	SARTEN DE 26 A 29 CMS, DE DIAMETRO EN ACERO INOX EXTRA FUERTE, SIN FONDO DIFUSOR	PROESA	\$237.50	\$4,750.00
X	10	BUDINERA DE 40 CMS, DE DIAMETRO ACERO INOX. CON TAPA	PROESA	\$850.00	\$8,500.00
X	10	CUBETA DE LAMINA CON CAPACIDAD PARA 10 LTS.	IDEAL	\$53.75	\$537.50
X	10	CUBETA DE LAMINA CON CAPACIDAD PARA 14 LTS.	IDEAL	\$69.00	\$690.00
X	85	RAYADOR DE VERDURA MANUAL 4 A 5 LADOS PARA REALIZAR DIFERENTES CORTES, RALLA, MUELLE Y CORTES DECORATIVOS EN ACERO INOX	GRATTER	\$70.00	\$5,950.00
49	12000	CUCHARA SOPERA ALCATRAZ	LENOMEX	\$1.85	\$22,200.00

PROESA TAMPICO, S.A. DE C.V.
Av. de la Paz No. 76 Col. Mexicaltzingo
C. Mexicaltzingo, Jalisco. C.P. 44180
Tel. 333942 8500 Fax: 39-4285-16



3

Handwritten signature

55	95	CUBETA LECHERA DE PLASTICO AZUL CON CAPCIDAD DE 6 LTS, CONTAPA MEDIDA DE 27X 30 CMS,	KARTEL	\$25.00	\$2,375.00
56	190	CUBETA DE 11 A 12 LTS, PLASTICO AZUL CON ASAS DE PLASTICO DIAMETRO DE 30-32 CMS, ALTO 28-30 CMS, CON CAPACIDAD DE 11 A 12 LTS.	CUBASA	\$48.00	\$9,120.00
57	95	ESCURRIDOR DE PLASTICO CON CHAROLA DE PLASTICO COLOR AZUL , ALMENDRA, BLANCO MEDIDA DE 12X46X38.60 CMS	PLASTIKA	\$48.25	\$4,393.75
63	380	TORTILLERO TERMICO DE PLASTICO CAP DE 1 KILO	KARTEL	\$30.00	\$11,400.00
65	380	CUCHARA PARA SERVIR DE PLASTICO	PLASVIC	-\$6.50	\$2,470.00
66	85	BASCULA PARA COCINA CAPCIDAD DE 5 KILOS COLOR AZUL , AMARILLO, BLANCA O BEIGE	ALPINE CUISINE	\$110.00	\$9,350.00
67	95	HERMETICO RECTANGULAR CON CAPACIDAD DE 1.0 A 1.5 LTS PLASTICO TRANSPARENTE CIERRE HERMETICO CON BISAGRAS	IMPERIAL	\$26.25	\$2,493.75
68	190	HERMETICO RECTANGULAR CON CAPACIDAD DE 6.0 A 6.5 LTS PLASTICO TRANSPARENTE CIERRE HERMETICO CON BISAGRAS	BUNNY	-\$58.75	\$11,162.50
69	190	HERMETICO REDONDO CON CAPACIDAD DE 1.3 A 1.4 LTS. DE	PISTADOR	\$34.00	\$6,460.00
82	170	CILINDRO PARA GAS 30KG.	INGUSA	-\$731.25	\$124,312.50
70	85	EXTINTOR ABC POLVO QUIMICO SECO DE 2 KG	KEINFERVER	\$273.75	\$23,268.75
SUBTOTAL					\$1,448,874.00
IVA					\$231,499.84
TOTAL					\$1,678,373.84

(UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 84/100M)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS PRECIOS COTIZADOS TIENEN UNA VIGENCIA DE 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA APERTURA ECONOMICA Y QUE SON ESPECIALES A GOBIERNO, POR LO CUAL SON MAS BAJOS DE LOS QUE RIGEN EN EL MERCADO.

ATENTAMENTE

 LIC. DIDER FRANCISCO JUAREZ MARTINEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

Proesa Tecno Gas S. de C.V.
 Av. De la Paz No. 76 Col. Mexicaltzingo
 Guadalajara, Jalisco. C.P. 44180
 R.F.C. PTE-940412-340
 Tel: (33) 39-4285-00 Fax: 39-4285-16

Handwritten signature
 27/05/20



Departamento de
Nutrición Escolar
Recibido

08 MAR 2011

Hora 10:40 Firma *[Signature]*



GUADALAJARA, JALISCO 10 DE MARZO 2011.

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.

LICITACION PÚBLICA LOCAL: LPL 01/2011
EQUIPO Y UTENSILIOS DE COCINA.

RELACION DE MUESTRAS

PARTIDA	CANT	ARTICULO	MARCA
1	1	LICUADORA DE 3 VELOCIDADES CON CUBIERTA DE MOTOR EN FORMA DE CAMPANA DE METAL CON RECUBRIMIENTO CROMADO BRILLANTE DE 3 VELOCIDADES CON ASPA DE ACERO INOX MOTOR DE 400 WATT, VASO DE VIDRIO CON ASA Y CAPACIDAD PARA 5 TAZAS (1.25) LTS, UNIDAD DE AGITACIÓN DESMONTABLE CON BASE RESISTENTE DE METAL CROMADO SISTEMA DE IMPULSOR METALICO	OSTER - MOD.485-42
5	1	BATIDORA HEAVY DUTY, POTENCIA 120V /325 W. CAP. 5 LTS. COLOR BLANCO BOLD DE ACERO INOX . BATIDOR PLANO GLOBO GANCHO INCLUIDOS	KICHEN AID
			NUEVO LEON MOD. CLINICA 160
17	1	ARROCERA BUDINERA DE 32 CMS. DE DIAMETRO EN ACERO INOX, CON 18/10 CROMO NIQUEL DE ESPESOR DE 5 MM, CON FONDO DIFUSOR DE 5 MM, DE ESPESOR Y TAPA EN ACERO INOX CON ARRILLO, ACABADO ESPEJO, ASAS REMACHADAS	PROESA
19	1	BOLW 30-34 CMS ACERO INOX	VOLLRATH
20	1	BOLW 25-28 CMS ACERO INOX	VOLLRATH
			VOLLRATH
22	1	ABRELATA DE METAL CON MARIPOSA DE PLASTICO	CAN OPPENER
23	1	COLADERA DOBLE MALLA DE ESTAÑO DE 26 CMS, DE DIAMETRO CON MANGO DE MADERA	VOLLRATH
24	1	COLADOR ESCURRIDOR DE VERDURAS DE 30 A 35 CMS, DE DIAMETRO BASE DE ACERO INOX	VOLLRATH
			VOLLRATH
			IDEAL
33	1	POSILLO DE 8 CMS, DE ACERO INOX ACABO ESPEJO Y BORDES TERMINADOS A MANO DE 8 CMS, DE DIAMETRO CON CAP. DE 340 A 360 ML	FRAGO

Cocinas. Refacciones. Refrigeración.

[Signature]



34	1	POSILLO DE 10 CMS, DE ACERO INOX ACABO ESPEJO Y BORDES TERMINADOS A MANO DE 8 CMS, DE DIAMETRO CON CAP. DE 600A 700 ML	FRAGO
37	1	PELAPAPAS DOBLE FILO NAYLON	IMPERIAL
39	1	SARTEN DE 29 A 26 CMS, DE DIAMETRO EXTRA FUERTE SIN FONDO DIFUSOR	PROESA
			PROESA
44	1	BUDINERA DE 40 CMS, DE DIAMETRO CON ACERO INOX CAL 16 CON TAPA	PROESA
45	1	CUBETA DE LAMINA CON CAPACIDAD PARA 10 LTS.	IDEAL
46	1	CUBETA DE LAMINA CON CAPACIDAD PARA 14 LTS.	IDEAL
47	1	RAYADOR DE VERDURA MANUAL 4 A 6 LADOS PARA REALIZAR DIFERENTES CORTES, RALLA, MUELLE Y CORTES DECORATIVOS EN ACERO INOX	GRATTER
49	1	CUCHARA SOPERA ALCATRAZ	LENOMEX
55	1	CUBETA LECHERA DE PLASTICO AZUL CON CAPCIDAD DE 6 LTS, CONTAPA MEDIDA DE 27X 30 CMS,	CUBASA
56	1	CUBETA DE 11 A 12 LTS, PLASTICO AZUL CON ASAS DE PLASTICO DIAMETRO DE 30-32 CMS, ALTO 28-30 CMS, CON CAPACIDAD DE 11 A 12 LTS.	KARTEL
60	1	ESCURRIDOR DE PLASTICO CON CHAROLA DE PLASTICO COLOR AZUL ALMENDRA, BLANCO MEDIDA DE 12X46X38.50 CMS	FRAGO
63	1	TORTILLERO TERMICO DE PLASTICO CAP. DE 1 KILO	KARTEL
65	1	CUCHARA PARA SERVIR DE PLASTICO	PLASVIC
66	1	BASCULA PARA COCINA CAPCIDAD DE 5 KILOS COLOR AZUL, AMARILLO, BLANCA O BEIGE	ALPINE CUISINE
69	1	HERMETICO RECTANGULAR CON CAPACIDAD DE 1.0 A 1.5 LTS. DE PLASTICO SEMITRASPARENTE	IMPERIAL
70	1	HERMETICO RECTANGULAR CON CAPACIDAD DE 6 A 6.6 LTS. DE PLASTICO SEMITRASPARENTE	BUNNY
71	1	HERMETICO REDONDO CON CAPACIDAD DE 1.3 LTS A 1.4 LTS	PISTADOR
			INGUSA
83	1	EXTINTOR ABC POLVO QUIMICO SECO DE 2 KG	KEINFERVER

ATENTAMENTE

 LIC. DIDER FRANCISCO JUAREZ MARTINEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

Proesa Tecno Gas, S.A. de C.V.
 Av. Iz. Paz No. 76 Col. Mexicaltzingo
 Guadalupe, Jalisco C.P. 44180
 R.F.C. PTA-940412-340
 Tel: (33) 39-4285-00 Fax: 39-4285-16

Cocinas. Refacciones. Refrigeración.

